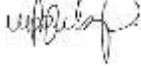


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Junio de 2021.-

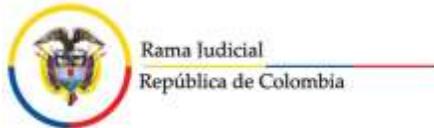
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial del 25 de mayo de 2021, arrimado por la apoderada demandante, renunciando el poder conferido, documental que SI proviene del correo registrado en SIRNA.

El 22 de junio de 2021, el banco demandante allegó poder.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 00463 de 2019

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ PULIDO

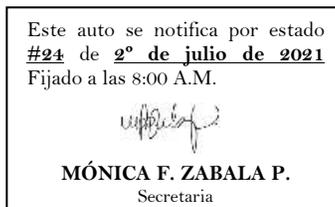
Fecha Auto: Julio 1° de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 25 de mayo de 2021, por la apoderada del extremo actor, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al verificar que en el correo remitido, consta que se envió la renuncia como copia a los correos electrónicos del poderdante, se encuentra procedente su solicitud, por lo que SE ACEPTA la renuncia presentada por la Abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, a su calidad de apoderada de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, y al verificar que se cumplen a cabalidad los mandatos del Decreto 806 de 2020, se reconoce a la abogada **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN**, como apoderada judicial del banco demandante en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

862e74507fbda12553c098011dc6a999f65c71a1d9e567c60fcbc3b7a3c0abf

6

Documento generado en 30/06/2021 01:40:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>